

Automatización, formación e investigación en los reglamentos de las bibliotecas universitarias del sur de España

José Luis Herrera Morillas

Facultad de Biblioteconomía y Documentación
Universidad de Extremadura

0.1. Resumen

Los reglamentos son una pieza fundamental para el correcto funcionamiento de las bibliotecas universitarias. En las instituciones que hemos seleccionado para este estudio —las universidades de Andalucía, Extremadura y Murcia— estos reglamentos son de reciente creación, están en fase de realización e incluso, en algún caso, no cuentan aún con reglamento. Aunque estas normas abarcan aspectos muy diversos, nos vamos a centrar en la automatización, la formación y la investigación. En primer lugar, realizamos un estudio general de los reglamentos. Después, analizamos las cuestiones de la automatización, la formación y la investigación. Respecto a la automatización, se ha comprobado que algunas bibliotecas universitarias tienen un Servicio de Automatización, que forma parte de la Biblioteca Central de la Universidad; en otras, la automatización no está tan desarrollada. Respecto a la formación y la investigación, casi siempre están presentes en las propias definiciones y funciones de estas bibliotecas. (Autor)

Palabras clave: Bibliotecas universitarias. España. Reglamentos.

0.2. Abstract

University libraries regulations are considered a basic resource for their proper functioning. In the universities in Andalucía, Extremadura and Murcia, these regulations have been created recently, are in a creative phase or even in some cases are lacked. After a general introduction, the chapters of these regulations that consider automation, training and research are carefully analysed. Regarding automation, some of them establish an automation service depending of the university central library. Training and research are always present in the definitions and functions of these libraries. (Author)

Keywords: University libraries. Spain. Regulations.

1. Introducción

Reglamento es “el conjunto de normas que regulan el funcionamiento de un organismo, la aplicación de una ley a una actividad cualquiera...” (Moliner, 1994). En el caso de las bibliotecas universitarias, la ley son los estatutos de la universidad, que definen la biblioteca universitaria y suelen proponer la elaboración de unos reglamentos donde se desarrollen sus funciones, se establezca su estructura y se delimiten sus competencias dentro de dicho marco.

La mayoría de los estatutos de las universidades españolas incluyen la biblioteca como uno de los servicios académicos. Posteriormente, los reglamentos han ido completando el desarrollo normativo. Son en éstos donde se define el modelo de biblioteca que pretende cada universidad, los servicios que deben dar y el modo de organizarlos (Gómez Hernandez, 1987, p. 286).

1.1. Situación en Andalucía

De las universidades públicas que existen en Andalucía en la actualidad cinco cuentan con reglamento. A continuación los recogemos por orden de antigüedad:

- *Reglamento de la Biblioteca Universitaria de la Universidad de Sevilla*, aprobado por la Junta de Gobierno de la Universidad de Sevilla el 21 de Mayo de 1991. Este reglamento se completa con otras normas: *Normas generales de uso de los fondos e instalaciones*; *Normativa para el uso y disfrute de la Biblioteca de la Universidad de Sevilla*; y *Normas de uso y conservación del Fondo Antiguo*.
- *Reglamento de la Biblioteca de la Universidad de Cádiz*, vigente desde el 23 de Mayo de 1993.
- *Reglamento de la Biblioteca Universitaria de Córdoba*, aprobado por la Junta de Gobierno de la Universidad el 30 de Octubre de 1998.
- *Reglamento de la Biblioteca Universitaria de Granada*, aprobado por la Junta de Gobierno de la Universidad el 2 de Noviembre de 1999.
- *Reglamento del Servicio de Biblioteca y Archivo de la Universidad de Jaén*, aprobado por la Junta de Gobierno de la Universidad el 17 de Marzo de 2000.

La Universidad de Málaga, hasta la fecha, no cuenta con reglamento, siendo los únicos documentos que reflejan su actividad los estatutos de la universidad, para la estructura y definición, y la relación de puestos de trabajo (BOE 8/11/97), que actualiza la estructura. También dispone de normativas para los centros, así como las que se van elaborando para servicios concretos:

- *Normativa de la Biblioteca General*.
- *Normativa de la Biblioteca del Área de Ciencias*.

- *Normativa de la Biblioteca del Área de Ciencias de la Comunicación.*
- *Normativa de la Biblioteca del Área de Educación y Psicología.*
- *Normativa. Reglamento de la Biblioteca del Área de Ciencias de la Salud. Biblioteca de Medicina (aprobado en Junta de Facultad el 8 de Mayo de 1996).*
- *Normativa. Reglamento de la Biblioteca del Área de Ciencias Económicas. Biblioteca de Económicas y Empresariales.*
- *Normativa de la Biblioteca del Área de Ciencias Jurídicas. Biblioteca de Derecho.*
- *Normativa de la Biblioteca del Área de Ciencias Técnicas. Biblioteca de Industriales y Politécnica.*
- *Normativa. Reglamento de la Biblioteca del Área de Humanidades "José Mercado Ureña".*

La Biblioteca Universitaria de Huelva tiene su reglamento en proceso de elaboración. Actualmente existe un borrador que está siguiendo el proceso de tramitación establecido. Se prevé que el texto definitivo pueda aprobarse en el primer cuatrimestre del 2001.

En la Universidad de Almería también se está realizando el texto por el que se registrará la Biblioteca Universitaria de esta ciudad. Actualmente cuenta con un Reglamento Provisional de Préstamo, aprobado en la Junta de Gobierno el 18 de Julio de 2000.

La Universidad Internacional de Andalucía no tiene reglamento. Lo mismo ocurre con la Universidad Pablo Olavide de Sevilla. Ésta cuenta con La *Normativa del Servicio de Préstamo*, aprobada por la Comisión de la Biblioteca desde el 25 de Enero de 1999.

1.2. Situación en Extremadura y Murcia

La Universidad de Extremadura, con campus universitarios en Cáceres y Badajoz, tiene el *Reglamento del Servicio de Biblioteca y Archivos de la Universidad de Extremadura (SBAUEX)*, aprobado por la Junta de Gobierno de la Universidad el 19 de Julio de 1999.

El Servicio de Biblioteca elaboró en 1997 la *Normativa general de préstamo* que todavía no se está aplicando. Mientras tanto, el préstamo domiciliario es regulado por cada biblioteca.

En la Universidad de Murcia están actualmente vigentes el *Reglamento de la Biblioteca Universitaria*, aprobado por Junta de Gobierno de esta Universidad en Junio de 1995, y las *Normas de uso del Servicio de la Biblioteca Universitaria*. Éstas engloban: definición y tipología de los usuarios, derechos y obligaciones,

servicios al usuario, servicios de extensión bibliotecaria e incumplimiento del reglamento y sanciones.

1.3. Localización y publicación de los reglamentos y normas

1.3.1. Reglamentos

- Editados en publicación impresa: universidades de Córdoba, Granada, Extremadura y Murcia.
- Accesibles en las páginas webs de las bibliotecas:
 - *Almería*: <http://www.ual.es/universidad/biblioteca>
 - *Cádiz*: <http://biblioteca.uca.es/scb/reglabib.htm>
 - *Jaén*: <http://www.ujaen.es/serv/biblio/info/reglamento%20de%biblioteca.html>
 - *Málaga*:
 - <http://www.uma.es/Servicios/Biblioteca/bcaAREAsaludM6.htm>
 - <http://www.uma.es/Servicios/Biblioteca/bcaAREAhumanidades6.htm>
 - <http://www.uma.es/Servicios/Biblioteca/bcaAREAeconomicasE6.htm>
 - *Sevilla*: <http://bib.us.es/organizacion/acuerdo8.asp>
 - *Murcia*: <http://www.um.es/siu/marco/reglaman/bibliore.htm>

1.3.2. Normas

- Accesibles en las páginas webs de las bibliotecas:
 - *Granada*: <http://www.ugr.es/biblio/servicio.htm>
 - *Jaén*: <http://www.ujaen.es/serv/biblio/info/mormativa.html>
 - *Málaga*:
 - <http://www.uma.es/Servicios/Biblioteca/bcaAREAGeneral6.htm>
 - <http://www.uma.es/Servicios/Biblioteca/bcaAREACiencias.htm>
 - <http://www.uma.es/Servicios/Biblioteca/bcaAREAcomunicacion6.htm>
 - <http://www.uma.es/Servicios/Biblioteca/bcaAREAcc-EDUCACIONyPSICOLOGIA.htm>
 - <http://www.uma.es/Servicios/Biblioteca/bcaAREAjuridicasD6.htm>
 - <http://www.uma.es/Servicios/Biblioteca/bcaAREAtecnicasP6.htm>
 - *Pablo Olavide (Sevilla)*: <http://www.upo.es/serv/bib/prestamo.htm>
 - *Sevilla*: <http://bib.us.se/organizacion/normativa.asp>
 - *Murcia*: <http://www.um.es/siu/marco/normas/bibliore.htm>

2. Estructura y contenido de los reglamentos

Los reglamentos que hemos analizado tienen todos la estructura de texto articulado, pero varían unos de otros en la forma de distribuirlo y presentarlo:

- Artículos organizados en *capítulos*: Granada y Sevilla.
- Artículos organizados en *títulos*: Extremadura, Cádiz y Córdoba.
- Artículos organizados en *títulos y capítulos*: Jaén.
- Artículos organizados en torno a *epígrafes temáticos*: Murcia.

La extensión de estos documentos oscila entre los 18 artículos del reglamento de Murcia y los 70 del de Jaén. El tamaño del resto de los reglamentos es el que sigue:

- *Granada*: 32 artículos.
- *Cádiz*: 33 artículos.
- *Extremadura*: 36 artículos.
- *Córdoba*: 38 artículos.
- *Sevilla*: 43 artículos.

Respecto al contenido, la mayoría dedican los primeros artículos a definir el concepto y las funciones de la Biblioteca Universitaria. El reglamento de Cádiz define la Biblioteca de la Universidad (Art. 1):

[...] como una unidad funcional en la que se organizan, procesan y se ponen a disposición del usuario todos los recursos bibliográficos y documentales de la UCA, independientemente del soporte material, del lugar en que están depositados y de la partida presupuestaria con que hayan sido adquiridos.

La Biblioteca de la Universidad de Cádiz, en tanto que unidad administrativa y de gestión, es un servicio de la UCA cuya finalidad es garantizar la información documental necesaria para que la institución universitaria pueda cumplir sus objetivos: docencia, disidencia, investigación y extensión universitaria.

El texto de Córdoba recoge la definición de biblioteca en el párrafo 1 del artículo 247 de los Estatutos de esta Universidad:

La Biblioteca es una entidad funcional cuya principal misión consiste en facilitar y favorecer con sus medios materiales y humanos, las tareas docentes propias de la función docente e investigadora de la Universidad.

El reglamento de Granada define el Servicio de Biblioteca, por un lado, como “un Servicio General de apoyo a la investigación, docencia y gestión, que tiene como misión principal facilitar y favorecer las tareas bibliográficas y documentales necesarias para las funciones investigadoras y docentes de la Universidad” (Art.1); y, por otro, la Biblioteca Universitaria de Granada como “una unidad funcional, administrativa y de gestión en la que se organizan, proce-

san y ponen a disposición del usuario todos los recursos bibliográficos y documentales de la Universidad de Granada, independientemente del soporte material, del lugar en que estén depositados y de las partidas presupuestarias a las que se haya aplicado su adquisición” (Art. 2).

El reciente articulado de Jaén presenta tres expresiones:

- Servicio de Biblioteca y Archivo: “servicio de apoyo a la docencia, el estudio y la investigación, mediante gestión y difusión de documentación e información.” (Art. 1)
- Biblioteca de la Universidad de Jaén: “está constituida por todos los fondos bibliográficos y documentales de la universidad, cualquiera que sea su soporte, ubicación y con independencia de su procedencia, de la iniciativa y procedimiento para su adquisición y del concepto presupuestario aplicado para ésta.” (Art. 11)
- Archivo de la Universidad (Art. 30).

La definición de Sevilla aparece en el preámbulo del reglamento: “de acuerdo con los Estatutos de la Universidad de Sevilla, la Biblioteca Universitaria es una unidad funcional cuya principal misión es la de servir de apoyo al estudio, la docencia y la investigación de la Comunidad Universitaria”. Esta definición ha sido recogida, con leves, modificaciones en el reglamento de Córdoba.

El reglamento de Extremadura más que definir la biblioteca (Art. 2) se limita a indicar que “está formada por todos los fondos bibliográficos y documentales de la Universidad, destinados al estudio, la docencia y la investigación, con independencia del lugar en que se encuentren, del medio como hayan sido adquiridos...”.

En la Universidad de Murcia “la Biblioteca Universitaria es una unidad funcional en la que se organizan, procesan custodian y ponen a disposición de los usuarios todos los fondos documentales de la Universidad, con independencia del soporte en que se hallen, del lugar que estén depositados y de los conceptos presupuestarios con cargo a los cuales hayan sido adquiridos” (Art. 1).

A excepción de Jaén, que define la biblioteca a partir de los fondos que la constituyen, la expresión “unidad funcional” aparece en todas las definiciones —en Córdoba “entidad funcional”. La noción de “servicio de biblioteca” se incluye en las definiciones de Jaén y Granada.

En todas las definiciones se ha querido plasmar “la estrecha unión que debe haber entre la biblioteca, la docencia y la investigación, los dos canales principales a través de los cuales se transmite y produce el conocimiento en la Universidad” (Gómez Hernández, 1996, p. 363).

Después, los textos exponen las secciones o servicios que estructuran la biblioteca, éstos aparecen como el núcleo fundamental de su organigrama.

También, los reglamentos coinciden en presentar títulos o capítulos para los usuarios, los órganos de dirección (gobierno o gestión) y para el personal. La estructura de gobierno que presentan los reglamentos de Andalucía occidental sigue un mismo esquema. Todos los textos andaluces coinciden en establecer un Director, una Junta Técnica y una Comisión de Biblioteca. El Director representa a la biblioteca y tiene asignadas un buen número de funciones: cumplir y hacer cumplir el reglamento, elaborar la memoria anual, etc. La Junta Técnica se concibe como un órgano de consulta, apoyo y asesoramiento técnico a los demás órganos de dirección. Finalmente, la Comisión de Biblioteca tiene como principales funciones establecer las directrices generales de la política bibliotecaria, aprobar los presupuestos y la plantilla, determinar la política general de adquisiciones, recoger y analizar sugerencias y reclamaciones de las bibliotecas de secciones, áreas, departamentos, etc.

El préstamo es el único aspecto que todas las bibliotecas universitarias tienen normalizado, incluso las que no cuentan con reglamento. Córdoba es la universidad que aborda con más detalle y extensión el préstamo dentro del propio reglamento de la biblioteca. Nos llama la atención el escaso número de obras y el reducido periodo de tiempo permitido para el personal docente e investigador. Por contraste, el texto de Almería les otorga más facilidades y posibilidades. Éste, junto al de Jaén, son los más avanzados, con modalidades que flexibilizan la salida de las obras y con una mayor voluntad de adaptarse a las necesidades de los usuarios, favoreciendo especialmente la docencia e investigación.

Todos los reglamentos —menos el de Granada— tienen divisiones principales dedicadas a abordar los recursos económicos (presupuesto o régimen económico).

En los demás asuntos abordados (servicios, régimen disciplinario, archivo, etc.) existe mayor diferencia, en extensión y localización, entre unos y otros.

Los reglamentos de Jaén y Extremadura se dividen en dos grandes bloques, dedicados respectivamente a la Biblioteca y al Archivo de la Universidad. El de Jaén tiene la peculiaridad de conceder al Archivo mayor extensión (40 artículos) que a la Biblioteca (18 artículos).

Por último, vamos a comentar las diversas normativas de Málaga reguladoras del Servicio de Préstamo. En algunas también se incluyen otros aspectos: normas de uso de la biblioteca (Biblioteca del Área de Ciencias), búsquedas bibliográficas automatizadas, formación de usuarios y reprografía (Biblioteca del Área de Educación y Psicología).

La Biblioteca del Área de CC. de la Salud (Medicina) dispone de una breve normativa-reglamento, formada por una introducción y siete apartados sobre los usuarios de la biblioteca, el uso de los fondos, el incumplimiento del reglamento, sanciones, búsquedas bibliográficas, hemeroteca y la comisión de biblioteca.

Más reducidas son las normativas-reglamentos de las Bibliotecas del Área de Ciencias Económicas y del Área de Humanidades. La primera normaliza el servicio de préstamo, las instrucciones para la búsqueda de libros y publicaciones periódicas, las medidas disciplinarias y el servicio de reprografía. La segunda se ocupa de los tipos de préstamo, los usuarios de los servicios de biblioteca, las condiciones de préstamo y las sanciones al incumplimiento del reglamento.

3. Automatización

A continuación se analizan universidad por universidad las soluciones orgánicas que se han ofrecido al problema de la automatización.

3.1. Cádiz

El Art. 9 del reglamento que contempla el Servicio Central de Bibliotecas recoge en el punto 9.2 las funciones específicas de este servicio. Una de ellas es: “La coordinación y utilización del plan de automatización de bibliotecas, de acuerdo con el Servicio de Informática de Gestión”. En el punto 9.3 se enumeran las secciones de este servicio. A la sección de Normalización y Proceso Técnico le compete, dentro de sus misiones, el “mantenimiento de los catálogos automatizados de monografías, publicaciones periódicas y otros documentos de la Universidad de Cádiz”. Una de estas secciones está dedicada a la automatización, en relación a la cual se le asignan los siguientes cometidos:

- a) Implantación, mantenimiento y desarrollo del programa de informatización.
- b) Elaboración de subproductos de la automatización de catálogos: fichas, microformas, listados, bibliografías, etc.
- c) Homologación e incorporación a las bases de datos de la biblioteca universitaria de información procedente de las bases de datos de otros centros bibliográficos y documentales.

Por último, la Sección de Información y Referencia tiene entre sus responsabilidades la “coordinación de las unidades de teledocumentación de las distintas bibliotecas” y la “creación y mantenimiento de bases de datos documentales propias”. El artículo 10.1 propone unas unidades para el desarrollo de las funciones específicas de las bibliotecas de la Universidad de Cádiz. Una de ellas es la “teledocumentación”. En la composición de la Comisión General de la Biblioteca de la Universidad de Cádiz se incluye un miembro de la Comisión de Informática de la Universidad (Art. 16).

Al tratar de los recursos económicos y adquisiciones (Título IV) se especifica una partida destinada a las suscripciones de bases de datos en CD-ROM (Art. 31.5) y el procedimiento a seguir para su compra.

3.2. Córdoba

Dentro de la constitución del Servicio Central de la Biblioteca —núcleo director y cabecera del sistema bibliotecario de la Universidad de Córdoba— se incluye el Servicio de Automatización al que se le atribuyen ocho funciones específicas (Art.3.1.2) a desarrollar de forma coordinada con el Servicio de Informática de la Universidad:

- a) La implantación, el mantenimiento, el desarrollo y la coordinación de los programas de informatización que permitan gestionar de forma automatizada el trabajo y los servicios ofrecidos por la biblioteca universitaria.
- b) La gestión de los catálogos y la elaboración de subproductos de la automatización de dichos catálogos sobre el soporte documental apropiado.
- c) La homologación y la incorporación a las bases de datos de la biblioteca de la Universidad de Córdoba de la información procedente de las bases de datos de otros centros bibliográficos y documentales.
- d) La coordinación del proceso técnico dentro de la biblioteca universitaria, así como la realización y el análisis temporal de las estadísticas de cada una de las tareas que comprende.
- e) La elaboración de la política catalográfica de la Universidad de Córdoba y de la normativa de clasificación.
- f) La normalización y el mantenimiento de los catálogos de autoridades y los tesauros.
- g) La gestión, la coordinación y el proceso de las adquisiciones bibliográficas, en cualquier tipo de soporte, de la biblioteca universitaria, sin perjuicio de las acciones del proceso técnico que puedan ser desarrolladas por las bibliotecas de las diferentes Secciones.
- h) La difusión de la información sobre nuevas adquisiciones y sobre el material documental disponible en el mercado.

El Servicio de Documentación (Art.3.1.3) —también englobado en el Servicio Central y concebido como el servicio centralizado de información de la BUC— tiene algunas funciones relacionadas con la automatización y las nuevas tecnologías:

- a) Teledocumentación y búsquedas en línea sobre perfiles documentales individuales o normalizados.
- b) La adquisición, la gestión y la coordinación del uso de las bases de datos en CD-ROM o cualquier otro soporte telemático, así como la realización de estudios de prospectiva de análisis de la demanda de usuarios.
- c) La formación de usuarios en estas aplicaciones documentales.

- d) La coordinación de las unidades de información documental de las distintas secciones de la Biblioteca Universitaria de Córdoba.
- e) La coordinación con el Servicio de Informática en lo relativo a la modernización de equipos y aplicaciones necesarias para el acceso a productos documentales.
- f) La participación en planes cooperativos de adquisición y acceso a productos documentales.
- g) La realización y análisis de estadísticas de uso del servicio.
- h) El diseño y mantenimiento de la información al usuario sobre soporte telemático.
- i) La realización de una normativa que regule el acceso al servicio.
- j) La elaboración y difusión de la información sobre la biblioteca universitaria sobre medios telemáticos, en coordinación con los diferentes puntos de servicio.

La Dirección del Servicio de Informática forma parte de la Junta Técnica de la Biblioteca Universitaria de Córdoba (Art.6.3).

3.3. Granada

La tercera función de la Biblioteca Universitaria de Granada (Art. 4) específica que se debe orientar a los usuarios en el empleo de los recursos documentales disponibles a través de las redes de telecomunicaciones. En las dependencias de la Biblioteca Universitaria de Granada, situadas en el Hospital Real, se ubica la Biblioteca del Hospital Real encargada del mantenimiento y puesta al día de las bases de datos generales y la teledocumentación. Así como del mantenimiento y seguimiento del uso de las bases de datos disponibles a través de la red informática, y de las consultas en línea.

La unidad de Proceso Técnico —también ubicada en el Hospital Real— se encarga de dirigir la política de incorporación de registros de otros catálogos de bibliotecas o redes; de implantar y desarrollar el sistema automatizado de gestión, desde el punto de vista bibliotecario, en conexión con el Servicio de Informática; y de coordinar el mantenimiento de las diferentes bases de datos.

Finalmente, la unidad o servicio de Gestión de centros periféricos tiene entre sus funciones cooperar con el Centro de Proceso Técnico en la programación de equipos de reconversión de catálogos.

3.4. Jaén

En la parte dedicada a la organización del Servicio de Biblioteca y Archivo de la Universidad se señalan las funciones del Director. La tercera consiste en “la

promoción y planificación de la incorporación de las nuevas tecnologías de la información a las actividades propias del Servicio, así como el mantenimiento y seguimiento del sistema informático que da soporte al Servicio” (Art. 5).

Una de las funciones correspondientes a la biblioteca (Art. 12) es precisamente “El mantenimiento y seguimiento del sistema informático que da soporte a la Biblioteca, así como la promoción y planificación de la incorporación de las nuevas tecnologías de la información a las actividades propias del servicio”.

3.5. Sevilla

Esta Universidad hace corresponder a la Biblioteca General —componente de la estructura de la Biblioteca Universitaria de Sevilla— el desarrollo de programas de automatización (Art. 3, f). La Biblioteca General se estructura en secciones que dan servicio a toda la Biblioteca Universitaria. Una de estas secciones es el Programa de Informatización (Art. 4). El Servicio de Teledocumentación suministra documentos dentro del Servicio de Información Bibliográfica (Art. 29).

3.6. Extremadura

En este reglamento se indica la existencia de una Unidad de Automatización en cada uno de los dos Campus (Art. 15, e), formando parte de la unidades técnicas previstas para atender tanto a las bibliotecas centrales de campus como a las bibliotecas de centros localizadas fuera de los Campus. A estas unidades se les atribuye (Art. 16. 5):

- a) Mantener y hacer el seguimiento del sistema de gestión bibliotecaria.
- b) Aplicar nuevas tecnologías de la información en relación al sistema.
- c) Planificar y controlar el uso del sistema informático.
- d) Estudiar propuestas de posibles mejoras y ampliaciones del sistema informático.

A la Unidad de Proceso Bibliográfico le corresponde dentro de sus tareas: coordinar y mantener las bases de datos bibliográficas de la universidad.

3.7. Murcia

Una de las funciones de la Biblioteca Universitaria de Murcia es “integrarse en redes y sistemas de información” (Art. 5, f) con la finalidad de potenciar los objetivos que se mencionan en el reglamento para esta biblioteca. Además la implantación, mantenimiento y desarrollo del programa de informatización es una de las misiones específicas de los servicios centrales, cabecera del sistema bibliotecario de la Biblioteca. Estos servicios se estructuran para desarrollar sus funciones en seis secciones, una de las cuales es la Sección de Automatización (Art. 11).

4. Formación

A continuación, se revisa el panorama reglamentístico de las universidades estudiadas en lo referente a la formación del personal bibliotecario y de los usuarios.

4.1. Cádiz

La programación de la formación del personal bibliotecario corresponde al Servicio Central de Bibliotecas (Art. 9).

4.2. Córdoba

La organización de cursos de formación en materia bibliotecaria es una de las funciones específicas de la Biblioteca General (Art. 3.1.1 g) y es tarea de la biblioteca que la formación del personal se realice de forma acorde con sus funciones (Art. 14).. La Dirección de la Biblioteca Universitaria de Córdoba tiene como competencia proponer cursos de reciclaje, formación y perfeccionamiento del personal de esta Biblioteca (Art. 8.3 n).

La formación de usuarios en el uso de bases de datos en CD-ROM o cualquier otro soporte telemático es misión del Servicio de Documentación (Art. 3.1.3 c).

4.3. Granada

El Director de la biblioteca propone el programa de cursos y actividades de desarrollo profesional permanente específicas (Art. 8, 11 y 13, 3).

La formación en el uso de la biblioteca y de sus recursos es tarea de cada una de las bibliotecas de la Universidad de Granada (Art. 7, 4). Las características principales de dicha labor se describen en el Art. 19: las bibliotecas de la UG pondrán a disposición de sus usuarios directos guías del propio funcionamiento de la biblioteca y folletos explicativos de uso de catálogos, fondos bibliográficos y obras de referencia. Organizarán visitas guiadas a la biblioteca y acordarán con los diferentes departamentos y profesores la impartición de charlas y cursillos sobre conocimientos básicos, técnicas de estudio y manejo de bibliografías, etc. A este mismo fin, la BUG favorecerá la cooperación con otros servicios de la Universidad de Granada, como el Servicio de Informática, las Unidades de Recursos Educativos, etc. La organización de cursos de formación de usuarios está reflejada en las funciones de la Biblioteca del Hospital Real (Art. 6).

4.4. Jaén

La Dirección del Servicio de Biblioteca y Archivo es la encargada de promover “actividades de desarrollo profesional permanente” para la formación del Personal de Administración y Servicios y ha de facilitar la asistencia a cursos de formación programados por la propia Universidad o por otros organismos (Art. 8).

Se contempla como un derecho de los usuarios el recibir formación básica para la utilización de los servicios (Art. 19, 3). La realización de programas de formación de usuarios es función de la biblioteca de la universidad (Art. 12, 7).

4.5. Sevilla

Corresponde a la Biblioteca General la formación del personal y los usuarios (Art. 3, j).

4.6. Extremadura

El director del Servicio de Bibliotecas debe potenciar la formación y perfeccionamiento del personal adscrito al mismo (Art. 9, 2, d). Las Unidades de Extensión Bibliotecaria –un tipo de unidad técnica con la que se constituyen las Bibliotecas Centrales de Campus, elementos componentes de la estructura de la Biblioteca Universitaria- deben desarrollar acciones de formación del personal de la Biblioteca Universitaria (Art.16, 4, e).

4.7. Murcia

La formación de usuarios es uno de los servicios al usuario considerado básico y encuadrado dentro de la extensión bibliotecaria (Art. 38). Esta breve alusión se desarrolla en el artículo 14 de las Normas de uso del Servicio de la Biblioteca Universitaria:

“Se deberá instruir al usuario en el uso de la biblioteca con el propósito de familiarizarlo con ella y hacer más eficaz la utilización de las colecciones. La formación de usuarios se llevará a cabo de forma continua y a diferentes niveles. A principio de cada curso académico se programarán actividades de formación dirigidas especialmente a universitarios recién incorporados”.

5. Investigación

Seguidamente, se analizan los reglamentos de las bibliotecas universitarias estudiadas en lo referente a su función de apoyo a la investigación.

5.1. Cádiz

La investigación es un objetivo de la Universidad y por tanto la Biblioteca Universitaria lo apoya a través de sus servicios (Art.1). Las líneas de estudio e investigación de la universidad se deben tener presentes a la hora de gestionar la adquisición de fondos bibliográficos solicitados por los diversos servicios, función que compete a la Biblioteca de la Universidad (Art. 3, a).

5.2. Córdoba

La principal misión de la biblioteca “consiste en facilitar y favorecer con sus medios materiales y humanos, las tareas propias de la función docente e investi-

gadora de la Universidad” (Art.1.1). El personal investigador de Institutos y Centros de investigación propios y asociados de la universidad está contemplado como usuario (Art.15 d). El personal investigador podrá retirar simultáneamente cuatro documentos, siendo de ellos manuales un máximo de dos. El plazo de devolución será de un mes (Art. 22.10. b). Las condiciones en las que el investigador debe consultar el fondo antiguo se indican con precisión en la Normativa de uso y conservación del fondo antiguo e histórico, que se incluye como anexo del reglamento.

5.3. Granada

El Servicio de Biblioteca está concebido como un “Servicio General de apoyo a la investigación, docencia y gestión, que tiene como misión principal la de facilitar y favorecer las tareas bibliográficas y documentales necesarias para las funciones investigadoras y docentes de la Universidad” (Art. 1). La biblioteca garantizará el acceso a la información necesaria para que la institución universitaria pueda cumplir su cometidos, entro ellos la investigación. Por ello, una de sus funciones es procesar, conservar y difundir los fondos documentales de la UG en atención a las distintas necesidades de la comunidad universitaria, entre las que se encuentra la investigación (Art. 4). Los investigadores de otras universidades en estancia oficial en la Universidad de Granada se incluyen como usuarios de la biblioteca (Art. 14).

5.4. Jaén

El apoyo a la investigación y su desarrollo están presentes en la definición y objetivos del Servicio de Biblioteca y Archivo de esta Universidad (Arts.1 y 2). Dentro de la formación del personal (Art. 8) la Dirección de este Servicio estimulará la investigación de nuevas metodologías en la prestación de los servicios.

5.5. Sevilla

Servir de apoyo al estudio, la docencia y la investigación es la principal misión de la Biblioteca Universitaria de Sevilla (Preámbulo del Reglamento). El personal docente e investigador es miembro de la Comunidad Universitaria y, por tanto, usuario de la misma (Art. 35). La actividad investigadora se debe tener en cuenta en la adquisición de obras (Art. 38).

5.6. Extremadura

La conservación y adquisición de fondos para la docencia y la investigación son la razón de ser de la Biblioteca Universitaria (Preámbulo; Arts. 2 y 3), fondos que debe garantizar que estén disponibles, entre otras necesidades, para la investigación.

El personal investigador y los becarios de investigación tienen derecho a ser usuarios de la Biblioteca de la UEX (Art. 20, 1). El artículo 22 clasifica a los usuarios en personales y corporativos. El personal docente e investigador forma parte de los usuarios personales.

La Comisión de Investigación es la encargada de distribuir el presupuesto de bibliografía de investigación tras estudiar y valorar las peticiones de los Departamentos e Institutos Universitarios (Art. 29). El Vicerrector de Investigación forma parte de la Comisión de Bibliotecas y Archivos y Documentación de la Universidad de Extremadura (Anexo I).

5.7. Murcia

La Biblioteca Universitaria de Murcia se incluye entre los organismos de apoyo a la docencia, investigación y gestión de la universidad (Preámbulo) y depende directamente del Vicerrector de Investigación (Art. 2). Garantizar el acceso a la información documental que permita cumplir a la universidad su objetivo de investigación es un fin de esta Biblioteca (Art. 3).

Entre los miembros electos de la Comisión de Bibliotecas se incluyen cuatro docentes de la Comisión General de Investigación (Art. 19, b).

6. Conclusiones

Los tres temas analizados —automatización, formación e investigación— son tratados en los reglamentos de forma general, sin especial desarrollo. Esto se puede deber a que los reglamentos sólo marcan unas directrices generales, sin descender a detalles concretos. La automatización, de notable presencia en las bibliotecas universitarias actuales (sistemas integrados de gestión bibliotecaria, catálogos automatizados, páginas webs, biblioteca electrónica, etc.), no se refleja en todas sus dimensiones en los artículos de los reglamentos. La formación de usuarios, con más tradición, tampoco. Por el contrario, otras cuestiones se tratan de forma más amplia y pormenorizada, por ejemplo, el préstamo, desarrollado en ocasiones en una normativa específica.

Pensamos que la incidencia que están teniendo las nuevas tecnologías y la automatización en las bibliotecas universitarias se tendrá que reflejar en los reglamentos, para normalizar aspectos como el empleo de bases de datos, uso de Internet, teledocumentación, etc., como de hecho ya ha ocurrido en alguno de los reglamentos más recientes.

La automatización cuenta con mayor desarrollo en cuatro de las bibliotecas universitarias analizadas. Bajo denominaciones diversas —Sección de Automatización (Cádiz), Servicio de Automatización (Córdoba), Unidad de Automatización (Extremadura), Programa de Informatización (Sevilla)— se

integran como secciones o servicios destacados dependientes de la Biblioteca General o Central. Las funciones que se les suelen asignar son las siguientes:

- Programas de informatización.
- Coordinación proceso técnico.
- Catálogos de autoridades y tesauros.
- Homologación e incorporación a sus bases de datos de información procedente de otras.
- Elaboración de subproductos a partir de los catálogos automatizados: fichas, microformas, listados, bibliografías, etc.

En Jaén y Murcia tan sólo se hace referencia al mantenimiento del sistema o programa informático en cuanto que función de algún servicio o cargo profesional. Esta función también aparece en algunos de los reglamentos examinados. La automatización destaca por su extenso tratamiento en el reglamento de Córdoba.

Otras cuestiones presentes en estos textos y relacionadas con el tema son:

- La conveniencia de integrarse en redes.
- Las bases de datos bibliográficas.
- El servicio de teledocumentación.
- La presencia de personal vinculado a la automatización en los órganos de gobierno.
- Los catálogos automatizados.

El apoyo de la biblioteca universitaria a la investigación como tarea propia de la universidad está presente en la práctica totalidad de las definiciones y declaraciones de fines de estos reglamentos.

Cuando se trata el tema de los usuarios, se hace referencia expresa a los investigadores de la universidad como usuarios propios (Córdoba, Granada, Sevilla y Extremadura). En el texto extremeño se les considera “usuarios personales” (frente a los “usuarios corporativos”).

En Córdoba y Sevilla se dedican artículos a precisar que el material bibliográfico necesario para la investigación se debe tener en cuenta en la política de adquisición de fondos.

En relación con la investigación también se tratan estas cuestiones:

- Presencia del Vicerrector de investigación (Extremadura) o de la Comisión de Investigación (Murcia) en las Comisiones de Bibliotecas.
- La Comisión de Investigación se encarga de distribuir el presupuesto para la adquisición de fondos bibliográficos relacionados con la investigación.

- En el documento de la Universidad de Córdoba se indican las normas para la consulta del fondo antiguo por parte de los investigadores.
- La investigación enfocada al impulso de nuevas metodologías para la prestación de servicios es contemplada en el reglamento de la Universidad de Jaén.

Finalmente, la formación aparece vinculada a dos temas: la formación del personal bibliotecario y la formación de usuarios. Respecto al primero, se atiende especialmente a la responsabilidad sobre la formación del personal bibliotecario. En casi todos los reglamentos esta función depende de la biblioteca general o central, y, más en concreto, de su Director (Extremadura, Granada). En Extremadura depende específicamente de la Unidad de Extensión Bibliotecaria.

El texto de la Universidad de Córdoba es el que dedica mayor extensión a la formación de personal, y es el único que recoge becas de colaboración y formación. También especifica en qué consiste esta formación de personal: “cursos de reciclaje” y “formación y perfeccionamiento del personal”.

Por lo que respecta a la formación de usuarios, esta función se adscribe a la Biblioteca Central (o General) en las Universidades de Granada, Jaén y Sevilla. El reglamento de Granada, además, indica que cada una de las bibliotecas es responsable de la formación de sus usuarios en la utilización de sus servicios.

En las Universidades de Murcia y Extremadura esta función está incluida dentro de la extensión bibliotecaria. El reglamento de la Universidad de Jaén precisa que es un derecho de los usuarios. El texto de Cádiz no la menciona.

7. Bibliografía

- Álvarez Álvarez, M^a.A. ; Suárez Samaniego, M. (1999). Las páginas web de las Bibliotecas Universitarias andaluzas. // *Jornades Catalanes de Documentació*. 7 (1999) 289-304.
- Abad, R. (1994). Normas para bibliotecas universitarias : Evaluación de la eficacia. // *Boletín de Anabad*. 44 : 3 (1994) 193-222.
- Bibliotecas Universitarias : Recomendaciones sobre su reglamentación. Madrid : Ministerio de Cultura. Centro de Coordinación Bibliotecaria, 1987.
- Gómez Hernández, J. A. (1987). *Biblioteconomía general y aplicada : conceptos básicos de gestión de bibliotecas*. Murcia : DM, 1997.
- Gómez Hernández, J.A. (1996). *La Biblioteca Universitaria*. // Orera Orera, L. (ed.). *Manual de Biblioteconomía*. Madrid : Síntesis, 1996.
- Moliner, María (1994). *Diccionario de uso del español*. Madrid : Gredos, 1994.
- Standars for university libraries. The Hague : IFLA, 1986.
- Rodríguez-Pantoja Márquez, M. (ed.). *Historia de la Universidad en Andalucía*. Sevilla : Consejería de Educación y Ciencia, 1996.